



RAWSON, 05 FEB 2015

VISTO:

El Expediente N° 4263-ME-13; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita la aprobación de los Diseños Curriculares del Segundo Ciclo de la Educación Secundaria, Modalidad Técnico Profesional correspondiente a las carreras de Técnico en Biología Marina, Pesquerías y Acuicultura, Técnico en Producción e Industrialización Forestal y Técnico en Gestión de Servicios Turísticos que dan respuesta a los requerimientos productivos provinciales y locales;

Que el presente trámite se enmarca dentro de la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial Ley VIII - N° 91 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley Nacional de Educación N° 26206 establece la obligatoriedad mínima de la educación inicial, educación primaria y educación secundaria, incluyendo la educación secundaria Técnico Profesional cuya sumatoria entre todos los niveles deberá ser de catorce (14) años de escolaridad;

Que la Ley Provincial VIII - N° 91 en su Capítulo III Educación Secundaria Artículo 33° especifica que la Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico de tres (3) años de duración, de carácter común a todas las orientaciones y un ciclo Orientado, de carácter diversificado, según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo, cuya duración es de tres (3) años en escuela comunes y cuatro (4) años en escuelas técnicas, éstas últimas en el marco de la Ley Nacional N° 26058;

Que el Artículo 32° de la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que: *"El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen: a) La revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria, con el objeto de actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional..."*;

Que el Artículo 25° de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establece que las autoridades educativas jurisdiccionales formularán sus planes de estudio y establecerán la organización curricular adecuada para el desarrollo de la oferta de Educación Técnico Profesional de Educación Secundaria;

Que por Resolución N° 13/07 del Consejo Federal de Educación se aprueba el documento "Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional";

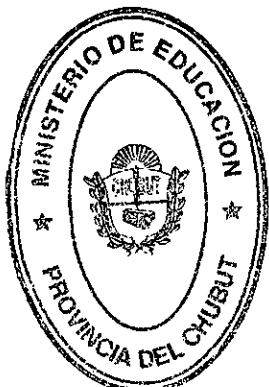
Que la Resolución citada establece que el Título de Técnico correspondiente al Nivel de Educación Secundaria se emite como título único que acredita la Formación Técnica Profesional así como el cumplimiento del nivel educativo;

Que por Resolución N° 229/14 del Consejo Federal de Educación se reglamentan los "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria";

Que la Resolución N° 84/09 y N° 188/12 del Consejo Federal de Educación establece lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria;

Que existen trayectorias formativas de educación técnico-profesional orientadas a

//...



34



dar respuesta a requerimientos socio-productivos provinciales y locales, tal el caso de las carreras de Técnico en Biología Marina, Pesquerías y Acuicultura, Técnico en Producción e Industrialización Forestal y Técnico en Gestión de Servicios Turísticos;

Que los Diseños Curriculares de las tecnicaturas citadas, se ajustan a todos los requisitos estipulados en la normativa vigente;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver al respecto;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

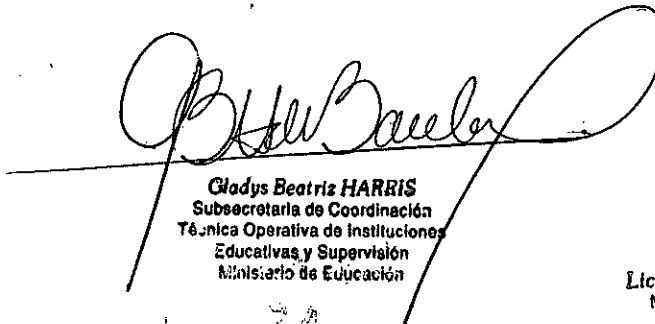
RESUELVE

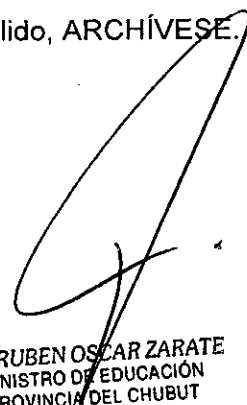
Artículo 1º.- Aprobar los Diseños Curriculares del Segundo Ciclo de la Educación Secundaria de la Modalidad Educación Técnico Profesional correspondientes a las especialidades de Técnico en Biología Marina, Pesquerías y Acuicultura, Anexo I (Hojas 1 a 465); Técnico en Producción e Industrialización Forestal, Anexo II (Hojas 1 a 364) y Técnico en Gestión de Servicios Turísticos, Anexo III (Hojas 1 a 349) que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DETERMINAR que los establecimientos educativos que certifiquen estudios del Diseño Curricular del Segundo Ciclo de la Educación Secundaria modalidad Educación Técnico Profesional que se aprueba por el Artículo 1º, otorgarán el título de "Técnico en ..." adicionando la denominación de la especialidad correspondiente y a partir de las cohortes que en cada caso se indica en el Anexo IV (Hoja 1) de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4º.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General Educación Secundaria por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia en formato digital a las Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria Zona Este (Rawson, Trelew y Puerto Madryn) Zona Oeste (Esquel), Zona Sur Comodoro Rivadavia), Región I (Las Golondrinas) y Región V (Sarmiento) quienes comunicarán a los establecimientos educativos de la modalidad educación técnica profesional de su dependencia por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese, a la Dirección General de Educación Privada, a la Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, a la Junta de Clasificación Docente de Educación Secundaria, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido, ARCHÍVESE.


Gladys Beatriz HARRIS
Subsecretaria de Coordinación
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación


Lic. RUBEN OSCAR ZARATE
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCION ME N° 34